

Contrato: TM-2026/I3P/104/LIMPIEZA/GRMSG

CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, KAMEJ, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA C. ARELI CASTILLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550,** de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de

[redacted] 2

Recibí un tanto original
Lic. Areli Castillo Hernández



2026 año de Margarita Maza

[redacted] 1

SE TESTA 1 FIRMA Y 2 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519,** de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [redacted]1[redacted] es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1., viñetas 4, 17 y 25, corresponde al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [redacted]1[redacted] le corresponde promover el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y los trabajadores; supervisar la elaboración de pedidos y contratos de adquisiciones y prestación de servicios; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; [redacted]2[redacted]

SE TESTA 1 RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y 2 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIč N ÐNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA; CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ACUERDO MARCO** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. AM-48-MHL-048MHL001-N-106-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 24, 35 fracción VI, 48 fracción III 59 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP";** 34 y 35 de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 35801, para la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP",** como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 0148, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6 Con fecha 27 de marzo de 2026, se llevó a cabo el acto formal mediante el cual se presentó y evaluó la oferta subsecuente relativa al servicio integral de limpieza, para los inmuebles que ocupa Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., para el ejercicio fiscal 2026.

1 [redacted]

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.8. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **181**, de fecha 17 de julio de 1996, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario adscrito a la Notaria Número 231, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con la denominación KAMEJ, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, servicio de limpieza, mantenimiento, remodelación, decoración, seguridad industrial, extintores hidrantes, asesoría, cálculo y ejecución de diseño de ingeniería; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico No. 214682, de fecha 9 de septiembre de 1996.

2.2. La C. Areli Castillo Hernández, en su carácter de administradora única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonió de la escritura pública número **22,092**, de fecha 22 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Federico Gabriel Lucio Decanini, Corredor Público Número 31 en ejercicio de la Plaza Mercantil del Distrito Federal; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio No. 214682, de fecha 11 de agosto de 2015; misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni ella, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de su desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP"**, y 133, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP"**.

1 [redacted]

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **KAM9607171Z1**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio 26NB9242252, de fecha 20 de marzo de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social, se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio 0000518728/2026, de fecha 20 de marzo de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio 17740220907671658633415 de fecha 20 de marzo de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **PEQUEÑA.**

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVENIDA JOSÉ MARÍA CASTORENA, NÚMERO 425, INTERIOR 37, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL 05000, CIUDAD DE MÉXICO.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$1,653,889.65 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$264,622.35 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 35/100 M.N.)**, que hace un total de **$1,918,512.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 92/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$4,134,724.14 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **$661,555.86 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, que hace un total de **$4,796,280.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**; en términos del **ANEXO ÚNICO,** el cual se agrega al presente contrato.

[redacted] 1

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS**

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago correspondiente a los servicios devengados a mes vencido, el cual será gestionado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega del servicio que **"EL PROVEEDOR"** acredite haber prestado efectivamente, a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

1 [redacted]

De acuerdo al resultado obtenido durante las ofertas subsecuentes de descuento recibidas en la plataforma Compras MX y con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción III de la **"LAASSP"**, de fecha 27 de marzo de 2026,se **adjudicó el contrato "EL PROVEEDOR"**, por un

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

importe mensual por elemento de **$15,000.00** (Quince mil pesos 00/100 M.N); un monto mensual **mínimo** de **$300,000.00** (Trecientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto mensual **máximo** de **$495,000.00** (Cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), ambos importes sin I.V.A. incluido.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22",** y proporcionar copia de los documentos siguientes:

* Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
* Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
* Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS, METODOLOGÍA Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los inmuebles que se indican en las siguientes tablas.

Servicio integral de limpieza que se requiere en oficinas de **"CANAL 22"**, horarios, días turnos e inmuebles, domicilios y coordinadores donde se prestarán los servicios.

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIO SEDE PEDRO INFANTE".

HORARIO	DÍAS	TURNO	O	S
6:00 A 14:00	lunes a sábado	matutino	9	1
14:00 A 20:30	lunes a sábado	vespertino	8	

O= OPERADOR **S=** SUPERVISOR

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CASA CANTORAL".

HORARIO	DÍAS	TURNO	O
07:00 A 15:00	lunes a sábado	matutino	1

O= OPERADOR **S=** SUPERVISOR

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA BODEGA SAN LORENZO".

HORARIO	DÍAS	TURNO	O
07:00 A 15:00	lunes a sábado	matutino	1

O= OPERADOR **S=** SUPERVISOR

Domicilios y coordinadores, donde se prestarán los servicios integrales de limpieza.

COORDINADORES DEL SERVICIO EN LOS DIFERENTES INMUEBLES	DIRECCIÓN
Edificio sede Pedro Infante: Dirección de Administración. Administración del Inmueble.	Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Casa Cantoral: Dirección de Administración. Administración del Inmueble.	Calle de Buenavista, número 230, Colonia Lindavista, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07300, Ciudad de México.
Bodega San Lorenzo: Dirección de Administración. Administración del Inmueble.	Calle Guadalupe Victoria, número 65, Colonia Lomas de San Lorenzo Tezonco, C.P. 09780, Ciudad de México.

El Administrador del contrato podrá disminuir o ampliar centros de trabajo, así como el número de elementos de acuerdo a las necesidades del servicio, previo aviso por escrito con cuando menos 24 horas de anticipación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá atender los requerimientos de personal en un máximo de 1 día hábil.

Los horarios del servicio para cada inmueble están establecidos en el numeral 7 del **ANEXO ÚNICO "LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** y se podrá emplear el uso del turno nocturno solo para los pulidores, cuando sea requerido por el Administrador del contrato, el inicio del

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

turno nocturno será de acuerdo a las necesidades que establezca el Administrador del contrato para cada uno de los inmuebles de **"CANAL 22"**.

La asignación de los turnos y sedes del personal que presta el servicio de limpieza quedará bajo la estricta responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, previo acuerdo con el administrador del contrato y estos podrán ser modificados cuantas veces sea necesario y a solicitud de **"CANAL 22".**

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP", "EL PROVEEDOR",** quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** respectivo.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso. En caso de que cuente con una, y siempre que se designe a **"CANAL 22",** como beneficiario principal, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 5 (cinco) hábiles de haber iniciado el presente contrato. Dicha póliza deberá cubrir el equivalente al 10% del monto máximo del contrato, que cubrirá los posibles daños que pueda ocasionar el personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones de **"CANAL 22"** o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Administración ubicada en Calle Atletas No. 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"EL PROVEEDOR".**

Una vez ocurrido el evento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a **"CANAL 22"** y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero fracción III, del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual se hará efectiva por el total correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse en la Dirección de Administración, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

b) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el respectivo **ANEXO ÚNICO.**

c) Cumplir con las demás normas que resulten aplicables a la prestación del servicio.

d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar su personal, a **"CANAL 22"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

e) Acepta que en caso de que se cometa algún delito en cualquiera de las instalaciones de **"CANAL 22"** responderá por la lesiones y daños a las personas y/o sus bienes por conductas

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

de sus elementos; asimismo, asume la responsabilidad de las lesiones y daños que ocasione su personal en el cumplimiento de la prestación de los servicios contratados, cuando así lo determine la autoridad competente.

f) El día de inicio de labores **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a **"CANAL 22"** una carta responsiva en la que bajo protesta de decir verdad manifieste que el personal que asigna para el servicio (cuyos nombres anexa a dicha carta en listado adjunto), cumplió con todos los requisitos establecidos en sus programas de reclutamiento, selección de personal y de capacitación expresando que por dichos motivos se responsabiliza de todos los actos u omisiones que en el desempeño de sus labores lleve a cabo su personal.

g) Conviene y acepta que será de su responsabilidad exclusiva la pérdida de bienes propiedad de **"CANAL 22",** siempre y cuando así lo determine la autoridad competente. En este caso, se procederá a instrumentar un acta administrativa para hacer constar la pérdida o extravío del bien, la cual se elaborará con intervención de las personas que las partes designen.

h) "EL PROVEEDOR" siempre y cuando así lo determine la autoridad competente, absorberá la pérdida aludida en el párrafo que antecede, pagando el precio o reponiendo el bien con otro que reúna las mismas características (marca, tipo y cualidades) a satisfacción de **"CANAL 22",** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. En caso contrario, "**CANAL 22"** descontará el costo de los bienes del importe mensual del servicio. Los costos de los bienes corresponderán al valor de reposición de los mismos; en caso de estar descontinuados, se considerará a aquel que se asemeje dentro del mercado a las características del perdido.

i) Atender puntualmente las indicaciones para el eficaz desempeño del servicio contratado, que reciba del Administrador del contrato.

j) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

k) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada,

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

l) Responsabilidad laboral, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que su equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **"CANAL 22",** estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"CANAL 22"** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social.
m) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

n) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

ñ) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el presente instrumento y su **ANEXO ÚNICO.**

o) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.

p) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido.

q) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**

r) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"**.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

s) De comprobarse que por negligencia u omisión, exista algún robo, extravío o pérdida de un bien mueble que figure en los inventarios de **"CANAL 22", "EL PROVEEDOR",** cubrirá con la sustitución del bien por uno igual o de mejores características (nuevo) o se hará responsable del importe total del bien de que se trate de acuerdo a su valor de inventario, contando para tal efecto con 30 días naturales a partir de la notificación por escrito del Administrador del Contrato, y entregado al representante legal del proveedor. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cubra el monto antes mencionado, en los tiempos acordados, **"CANAL 22"** descontará administrativamente del precio del servicio, la cantidad exacta del costo de los bienes por concepto de adeudos por perdida de bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, con R.F.C. [redacted] en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

SE TESTA 1 RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FĈSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y 2 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIč N ĐNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA; CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 de su **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a las cantidades, características y forma de prestación del servicio, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe de lo incumplido.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22"**, por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento de los asuntos o en su caso de los informes de resultados que deba reportar para su pago que realizará **"CANAL 22"**, en caso de

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

incumplimiento, se le aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total de la facturación correspondiente a la parcialidad, por cada día natural de atraso en la entrega de los servicios, hasta el día en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla con dicha obligación.

La Administradora del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante la Administradora del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 20% del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos, registros o normas oficiales requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, que son necesarias para llevar a cabo el servicio, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

1 [redacted]

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS, CERTIFICACIONES Y ESTÁNDARES DE CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"CANAL 22"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

"CANAL 22" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá dar cumplimiento a lo señalado en las siguientes normas que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

Norma	Descripción
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-030-STPS-2009	Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - funciones y actividades.
NMX-CC-9001-IMNC-2015	Certificado de calidad en la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento a inmuebles.
NMX-R-025-SCFI-2015	En igualdad laboral y no discriminación.
NOM-035-STPS-2018	Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	Productos y servicios, etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico.
NMX-N-092-SCFI-2015	Industrias de celulosa y papel-papeles creados (TISSUE) para mercado institucional (higiénico, pañuelo facial, servilleta y toalla)- especificaciones y método de prueba.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Norma	Descripción
NOM-018-STPS-2015	Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
NMX-N-096-SCFI-2014	Industrias de celulosa y papel-papeles semikraft: toallas para manos especificaciones.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22".**

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio, no se realice en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esta se obliga con **"CANAL 22"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione aplicando, en su caso las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la **"LAASSP"** y 149 de su **"RLAASSP", "CANAL 22"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.

[redacted] 1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como inexistencia de operaciones amparadas por CFDI, y que por consecuencia se actualice el supuesto de actos o contratos simulados, de conformidad con la relación definitiva de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación y con los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como:

1.Delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 Bis del Código Penal Federal;

2. Prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o

3. Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley.

[redacted]1

d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŏSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŏCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

e) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

f) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

g) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

h) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

i) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato;

k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22".**

l) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

n) Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco)

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el objeto de este contrato se rige por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, así como por la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y que **"EL PROVEEDOR"** no adquiere la categoría de empleado o trabajador al servicio de **"CANAL 22"** por la relación profesional de este instrumento.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

[redacted]

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 01 de abril de 2026.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
KAMEJ, S.A. DE C.V. C. ARELI CASTILLO HERNÁNDEZ ADMINISTRADORA ÚNICA	[redacted] 1

SE TESTA 1 FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÊSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÊCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.



ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

Especificaciones técnicas para el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"** de la Televisión Metropolitana S.A. de C.V. ubicados en:

INMUEBLE	DIRECCIÓN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE CV	ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04210, CDMX
CASA CANTORAL	CALLE DE BUENAVISTA 230 EN LA COLONIA LINDAVISTA, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
BODEGA SAN LORENZO	GUADALUPE VICTORIA 65, LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, CIUDAD DE MÉXICO.

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

PROPORCIONAR EL **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, EN LOS DIVERSOS INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LOS SUJETOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1, FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LEY), EN ESPECÍFICO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE **"LA CONVOCANTE"**.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" CONSISTE EN MANTENER Y CONSERVAR LIMPIOS Y EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE SALUBRIDAD E HIGIENE LAS ÁREAS INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS INMUEBLES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE **"LA CONVOCANTE"**, A TRAVÉS DE ACCIONES DE ASEPSIA Y DESINFECCIÓN, PARA CUYO PROPÓSITO SE UTILIZAN SUSTANCIAS QUÍMICAS BIODEGRADABLES, DETERGENTES Y OTROS IMPLEMENTOS DE HIGIENE, Y QUE

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



TIENDEN A ELIMINAR ORGANISMOS Y MICROORGANISMOS PATÓGENOS CON EL OBJETO DE PROTEGER LA SALUD HUMANA; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, **"LA CONVOCANTE"** DESIGNARÁ PARA EL CONTRATO A UN **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DE LA MISMA FORMA, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** QUE SE ADHIRIERON AL ACUERDO MARCO DE **"EL SERVICIO"** SE OBLIGAN A DESIGNAR AL O LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE SE REQUIERAN PARA CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DE **"LA CONVOCANTE"**, ASÍ COMO PROPORCIONAR A ÉSTAS LOS NOMBRES Y DATOS DE CONTACTO (TELÉFONO DE OFICINA Y CELULAR, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO Y HORARIOS DE ATENCIÓN) DE DICHOS EJECUTIVOS, PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA ADMINISTRATIVA U OPERATIVA QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DE **"EL SERVICIO"**.

3. METODO DE EVALUACIÓN

EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SERÁ BINARIO.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 1 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

5. METODOLOGÍA

LOS POSIBLES PROVEEDORES QUE SE ADHIERAN REALIZARÁN LA EJECUCIÓN DE **"EL SERVICIO"**, CON BASE EN LAS FUNCIONES Y LOS ASPECTOS METODOLÓGICOS QUE DETERMINE **"LA CONVOCANTE"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4, INCISO F) DEL PRESENTE ANEXO.



1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

6. LINEAMIENTOS GENERALES

LOS INMUEBLES DONDE SERÁ PROPORCIONADO EL SERVICIO SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA:

INMUEBLE	DIRECCIÓN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE CV	ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04210, CDMX
CASA CANTORAL	CALLE DE BUENAVISTA 230 EN LA COLONIA LINDAVISTA, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
BODEGA SAN LORENZO	GUADALUPE VICTORIA 65, LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, CIUDAD DE MÉXICO.

LA EJECUCIÓN DE **"EL SERVICIO"** PREVISTO EN EL CONTRATO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS.

a) LAS OFERTAS QUE PRESENTEN **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁN CONSIDERAR EL COSTO MENSUAL POR OPERARIO Y SUPERVISOR, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES ESTABLECIDAS POR **"LA CONVOCANTE"** PARA CADA UNO DE LOS INMUEBLES RELACIONADOS RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ANEXO. ESTE COSTO DEBERÁ CONSIDERAR LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, UNIFORME, EQUIPO Y DEMÁS CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PRESENTE ANEXO QUE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

b) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** QUE RESULTEN ADJUDICADOS TRAMITARÁN LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES NECESARIAS, PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** AL QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE ANEXO; Y DEBERÁN CONTAR CON ELLOS PREVIO AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

c) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** SERÁN RESPONSABLES DE REALIZAR **"EL SERVICIO"** DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE CADA UNO DE LOS

[redacted] 1

2

A

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



INMUEBLES Y DE LO QUE DETERMINE **"LA CONVOCANTE"** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO F) DEL PRESENTE NUMERAL.

d) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁN CONTAR CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"** OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.

e) LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGA LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA Y, EN SU CASO, A LA QUE ESTÁ OBLIGADA **"LA CONVOCANTE"**.

f) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** PROPORCIONARÁN **"EL SERVICIO"** DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA DE ACTIVIDADES, MISMAS QUE SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS:

	ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	PERIODO	FRECUENCIA
	PISOS			
1	PISOS DE MADERA (DUELA Y PARKET)	TRATAMIENTO DE CERA	MENSUAL	1 VEZ AL MES
		MOPEADO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
2	PISO LAMINADO	BARRIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		MOPEADO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
3	MOSAICO, LOSETA (BARRO, CERÁMICA, VINÍLICA, OTROS), MÁRMOL.	BARRIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		TRAPEADO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		PULIDO (SEGÚN MATERIAL)	MENSUAL	1 VEZ AL MES
4	CEMENTO, CONCRETO Y CARPETA ASFÁLTICA	BARRIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		LAVADO	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
5	ESCALERAS	BARRIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		TRAPEADO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		PULIDO (SEGÚN MATERIAL)	MENSUAL	1 VEZ AL MES
6	ELEVADORES	SACUDIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA



2026 año de Margarita Maza

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

	ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	PERIODO	FRECUENCIA
		LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		PULIDO	MENSUAL	1 VEZ AL MES
7	ESTACIONAMIENTO, AZOTEA Y ÁREAS COMUNES	BARRIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		LAVADO	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
	NÚCLEOS SANITARIOS			
8	BAÑOS	LAVADO Y DESINFECTADO DE MUEBLES DE BAÑO	DIARIO	2 VECES AL DÍA
		DESODORIZADO	DIARIO	2 VECES AL DÍA
		LAVADO DE MUROS	SEMANAL	1 VEZ POR SEMANA
		REPOSICIÓN DE PAPEL DE BAÑO – MANOS Y JABÓN PARA LAVADO DE MANOS (INCLUYE LA HABILITACIÓN DE DISPOSITIVOS DESPACHADORES)	DIARIO	LAS VECES QUE SEAN NECESARIAS
		DESPACHADORES DE JABÓN LÍQUIDO	DIARIO	CADA VEZ QUE SE AGOTE EL JABÓN
	MOBILIARIO			
9	ESCRITORIOS, CARPETAS, CHAROLAS Y ACCESORIOS DE ESCRITORIO	LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		LAVADO (METAL)	QUINCENAL	1 VEZ A LA QUINCENA
		ENCERADO (MADERA)	QUINCENAL	1 VEZ A LA QUINCENA
10	SILLAS Y SILLONES	ASPIRADO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		LAVADO	MENSUAL	1 VEZ AL MES
11		SACUDIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



	ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	PERIODO	FRECUENCIA
	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	LIMPIEZA	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
12	CESTOS DE BASURA	VACIADO	DIARIO	LAS VECES QUE SEA NECESARIO
		LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		LAVADO	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
13	VENTILADORES	SACUDIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		LAVADO DE ASPAS	QUINCENAL	1 VEZ A LA QUINCENA
14	EXTINTORES	LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
15	RETIRO DE GOMA DE MASCAR (MUEBLES)	RETIRO Y LIMPIEZA	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
16	DESPACHADORES DE AGUA (SOLO PARTE EXTERNA)	LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
17	PERSIANAS	LIMPIEZA	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
18	OTROS (PUPITRES, BUTACAS)	LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
	COCINA			
19	CUBIERTAS	SACUDIDO	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
20	REFRIGERADORES Y HORNO DE MICROONDAS	LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
	VIDRIOS Y CANCELERÍA			
21	VIDRIOS INTERIORES	LIMPIEZA	SEMANAL	1 VEZ A LA SEMANA
22	VIDRIOS EXTERIORES A MÁS 3.5 M	LAVADO	TRIMESTRAL	1 VEZ AL TRIMESTRE
22	DOMOS Y PARASOLES	LIMPIEZA	TRIMESTRAL	1 VEZ AL TRIMESTRE
23		LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA

1 [redacted]



2026 año de Margarita Maza

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



	ÁREAS	DESCRIPCIÓN DE LA RUTINA	PERIODO	FRECUENCIA
	LETREROS DE INFORMACIÓN, CANCELERÍA, PASAMANOS, CHAPAS, MACETAS, MACETONES, ESTRUCTURAS METÁLICAS, ZOCLOS, PUERTAS	LAVADO	QUINCENAL	1 VEZ A LA QUINCENA
	MUROS			
24	MUROS INTERNOS	LIMPIEZA	MENSUAL	1 VEZ AL MES
25	LAMBRÍN	LIMPIEZA	DIARIO	1 VEZ AL DÍA
		ENCERADO	TRIMESTRAL	1 VEZ AL TRIMESTRE

g) "**El SERVICIO**" se realizará de acuerdo con los siguientes días, turnos y horarios:

DÍAS LABORALES	TURNOS
LUNES - SÁBADO	MATUTINO
LUNES - SÁBADO	VESPERTINO

HORARIOS

"LA CONVOCANTE" REQUIERE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA SE EFECTÚE CONFORME LOS SIGUIENTES TURNOS Y HORARIOS:

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFIO SEDE PEDRO INFANTE"

[redacted]

HORARIO	DÍAS	TURNO	O	S
6:00 A 14:00	LUNES A SÁBADO	MATUTINO	9	1
14:00 A 20:30	LUNES A SÁBADO	VESPERTINO	8	

O= OPERADOR S= SUPERVISOR



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA CASA CANTORAL"

HORARIO	DÍAS	TURNO	O
07:00 A 15:00	LUNES A SÁBADO	MATUTINO	1

O= OPERADOR S= SUPERVISOR

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA BODEGA SAN LORENZO"

HORARIO	DÍAS	TURNO	O
07:00 A 15:00	LUNES A SÁBADO	MATUTINO	1

O= OPERADOR S= SUPERVISOR

H) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** deberán observar en lo aplicable para la prestación de **"EL SERVICIO"**, así como los insumos, de acuerdo con las siguientes Normas:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-004-STPS-1999	SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-017-STPS-2024	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-030-STPS-2009	SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FUNCIONES Y ACTIVIDADES
NMX-CC-9001-IMNC-2015	CERTIFICADO DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES.
NMX-R-025-SCFI-2015	EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NOM-035-STPS-2018	FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN



1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTØCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

NORMA OFICIAL MEXICANA	NOMBRE DE LA NORMA	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
NOM-189-SSA1/SCFI-2018	PRODUCTOS Y SERVICIOS. ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO	ESTA NORMA TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN SANITARIA Y COMERCIAL DE LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMÉSTICO PARA ELEGIR UNA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS SANITARIAS PARA SU ENVASADO Y ASÍ EVITAR QUE SU USO REPRESENTE UN RIESGO PARA LA SALUD.
NMX-N-092-SCFI-2015	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPELES CREADOS (TISSUE) PARA MERCADO INSTITUCIONAL (HIGIÉNICO, PAÑUELO FACIAL, SERVILLETA Y TOALLA)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA.	ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PAPELES CREPADOS (TISSUE) PARA EL MERCADO INSTITUCIONAL (HIGIÉNICO, PAÑUELO FACIAL, SERVILLETA Y TOALLA), EN SUS DIFERENTES USOS Y APLICACIONES.
NOM-018-STPS-2015	SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.	ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE EL SISTEMA ARMONIZADO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



NORMA OFICIAL MEXICANA	NOMBRE DE LA NORMA	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
NMX-N-096-SCFI-2014	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-PAPELES SEMIKRAFT: TOALLAS PARA MANOS ESPECIFICACIONES.	ESTA NORMA MEXICANA ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS MÉTODOS DE PRUEBA DEL PAPEL TOALLA SEMIKRAFT. APLICA PARA TOALLAS FABRICADAS CON PAPELES RECICLADOS O DE FIBRA SECUNDARIA.

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA NOM-030-STPS-2009, NUMERAL 7, INCISO C), PARA COADYUVAR EN LA MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS SANITARIAS, ASÍ COMO ATENDER LAS RECOMENDACIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE SANIDAD DE CADA CENTRO DE TRABAJO.

LOS POSIBLES PROVEEDORES SE OBLIGAN A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

i) **LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VIGILAR,** VERIFICAR, REVISAR E INSPECCIONAR LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑÓ EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"**.

J) **"LA CONVOCANTE"** ESTABLECERÁ LAS ACTIVIDADES QUE REQUIERAN **LOS POSIBLES PROVEEDORES,** EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE Y DE CONFORMIDAD CON EL INCISO F) DEL PRESENTE NUMERAL.

K) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"LA**



[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÊSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTØCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



CONVOCANTE" Y DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES,** CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.

L) **LOS POSIBLES PROVEEDORES** QUEDAN OBLIGADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO",** A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL SERVICIO EN LOS INMUEBLES. PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO DEBERÁN ENTREGAR MENSUAL A **"LA CONVOCANTE"**, EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES. EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO ESPECIFICO.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

INMUEBLE	DIRECCIÓN
TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE CV	ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COL. COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN C.P. 04210, CDMX
CASA CANTORAL	CALLE DE BUENAVISTA 230 EN LA COLONIA LINDAVISTA, DE LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO
BODEGA SAN LORENZO	GUADALUPE VICTORIA 65, LOMAS DE SAN LORENZO TEZONCO, CIUDAD DE MÉXICO.

8. CONDICIONES SOCIALES

LOS POSIBLES PROVEEDORES ESTARÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

1. TRATAR A SU PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD; QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.
2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.



3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

LOS POSIBLES PROVEEDORES TIENEN EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DE "**EL SERVICIO**".

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPONER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE SU PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

9. REQUERIMIENTOS

LOS POSIBLES PROVEEDORES GARANTIZARÁN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

9.1. CALIDAD DEL SERVICIO

SERÁ RESPONSABILIDAD DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, MANTENER LA CALIDAD DE **"EL SERVICIO"** CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO MARCO Y EN EL CONTRATO ESPECÍFICO.

"EL SERVICIO" DEBERÁ GARANTIZAR LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTÚE ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

SE REALIZARÁ EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROFUNDA SEMANAL, EL DÍA QUE ESTABLEZCA "**LA CONVOCANTE**". **LOS POSIBLES PROVEEDORES** SE COMPROMETEN A REALIZAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PROFUNDA EMERGENTE SIN COSTO ADICIONAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (GRANIZADAS, MÍTINES, INUNDACIONES, CENIZAS VOLCÁNICAS, SISMOS, INCENDIOS,



1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 20 DE MARZO DE 2025.



ACTOS VANDÁLICOS Y EVENTOS SOCIO ORGANIZATIVOS); DEBERÁ INCLUIR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

EL PERSONAL DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LOS LÍQUIDOS NECESARIOS PARA CADA ACTIVIDAD, SIN PONER EN RIESGO A LOS USUARIOS DEL INMUEBLE, ASÍ COMO PROTEGER Y SER RESPONSABLE DE LAS SUPERFICIES Y/O ELEMENTOS A LIMPIAR.

EL PERSONAL DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN EL PULIDO DE TODO TIPO DE SUPERFICIES TALES COMO: LOSETA VINÍLICA, GRANITO, CANTERA, RECINTO, DUELA DE MADERA, PISO LAMINADO, ETC.

LOS POSIBLES PROVEEDORES QUEDAN OBLIGADOS AL TÉRMINO DEL CONTRATO A COORDINAR CON LA EMPRESA QUE PRESTARÁ **"EL SERVICIO"**, LA DESOCUPACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS ASIGNADOS Y/O EL RETIRO DE MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y BIENES SEMEJANTES DE SU PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN COMODATO, A FIN DE REALIZAR UNA TRANSICIÓN QUE PERMITA QUE **"LA CONVOCANTE"** CUENTE DE MANERA ININTERRUMPIDA CON **"EL SERVICIO"** Y SIN COSTO ADICIONAL PARA LAS MISMAS.

9.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO QUE LES PERMITA PRESTAR EL CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"** CONFORME A LO ESTABLECIDO POR "**LA CONVOCANTE**". EN CASO DE INASISTENCIA DE UN ELEMENTO. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁN PROPORCIONAR UN SUSTITUTO EN UN MÁXIMO DE DOS HORAS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON **"EL SERVICIO"** DE FORMA ININTERRUMPIDA. EN CASO DE QUE **LOS POSIBLES PROVEEDORES** NO CUMPLAN CON LA SUSTITUCIÓN ANTES SEÑALADA, SE HARÁN ACREEDORES A LA **DEDUCCIÓN POR INASISTENCIA (FALTA)**. EL PERSONAL SE INTEGRA COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

1 [redacted]

- **SUPERVISOR DEL SERVICIO**



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 20 DE MARZO DE 2025.



LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN DESIGNAR UN SUPERVISOR DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS A CADA INMUEBLE CONFORME A LO REQUERIDO POR **"LA CONVOCANTE"**, SIN COSTO ADICIONAL. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁN DESIGNAR LOS SUPERVISORES REQUERIDOS POR **"LA CONVOCANTE"** EN CADA INMUEBLE, MISMAS QUE CONSIDERARÁN PARA DICHA ASIGNACIÓN QUE CADA SUPERVISOR DEBERÁ TENER BAJO SU VIGILANCIA UN GRUPO DE ENTRE 10 Y 50 ELEMENTOS ASIGNADOS EN UN MISMO TURNO; EXCEPTUANDO LOS CASOS EN LOS QUE EL INMUEBLE REQUIERA UN NÚMERO MENOR A 10 ELEMENTOS EN TOTAL, EN CUYO CASO SE ASIGNARÁ UNO QUE CUMPLA DICHA FUNCIÓN, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE **"LA CONVOCANTE"** EXPRESAMENTE DEFINAN QUE NO REQUIEREN SUPERVISORES. **LOS POSIBLES PROVEEDORES** QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN ENTREGAR LA RELACIÓN DE SUPERVISORES RESPONSABLES ASIGNADOS A CADA INMUEBLE(S) DE **"LA CONVOCANTE".**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR, VERIFICAR Y COORDINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, ASÍ COMO GARANTIZAR LA CORRECTA ORGANIZACIÓN Y EVITAR TIEMPOS MUERTOS. ENTRE SUS ACTIVIDADES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, DEBERÁ CONSIDERARSE:

1. **SUPERVISAR:**

1.1 LA DISTRIBUCIÓN DE LOS OPERARIOS EN LAS ÁREAS DEL INMUEBLE.
1.2 EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y USO DE LA MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.
1.3 EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO.
1.4 LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONFORME A LO REQUERIDO POR "**LA CONVOCANTE**".
1.5 QUE SE CUMPLA CON LOS TURNOS REQUERIDOS POR "**LA CONVOCANTE**".

2. **VERIFICAR:**

2.1 LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE **"EL SERVICIO"**.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



2.2 QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS OPERARIOS SE REALICEN DE LA FORMA ESTIPULADA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO.
2.3 QUE LOS OPERARIOS SE APEGUEN AL PROGRAMA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CORRESPONDIENTE A CADA INMUEBLE.
2.4 EL CORRECTO USO DEL UNIFORME, GAFETE Y EQUIPO DE PROTECCIÓN POR PARTE DE LOS OPERARIOS DENTRO DEL INMUEBLE.
2.5 LA ASISTENCIA DIARIA Y PUNTUAL DE LOS OPERARIOS.
2.6 CUBRIR LAS AUSENCIAS DE LOS OPERARIOS EN LOS TIEMPOS INDICADOS.
2.7 QUE EL PERSONAL DE LIMPIEZA ABANDONE LAS INSTALACIONES AL TÉRMINO DEL TURNO ASIGNADO.

LAS DEMÁS QUE LE SEAN REQUERIDAS, RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"** PARA **"LA CONVOCANTE"**.

- **OPERARIOS**

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN PROPORCIONAR EL NÚMERO DE OPERARIOS REQUERIDOS POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. EN CADA INMUEBLE. LOS OPERARIOS DEBERÁN REGISTRAR SU INGRESO Y SALIDA EN EL HORARIO ESTABLECIDO EN LAS LISTAS DE CONTROL DE ASISTENCIA, QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA **"LA CONVOCANTE"**. DURANTE SU PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES, LOS OPERARIOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADOS (PANTALÓN Y CAMISOLA U OVEROL) Y PORTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN (GUANTES, FAJAS, LENTES, CASCO, BOTAS, ETC.) Y GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PROPORCIONADOS POR LOS POSIBLES PROVEEDORES, DEBIENDO GARANTIZAR SU BUEN ESTADO PARA LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**. EN CASO DE QUE **"LA CONVOCANTE"** REQUIERA EQUIPO ESPECIALIZADO COMO CHALECO REFLEJANTE, BOTAS DE SEGURIDAD, IDENTIFICACIONES DE SEGURIDAD, ENTRE OTROS, DEBERÁN SEÑALARLO EN SU DEMANDA AGREGADA A **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, PARA CONSIDERARLO EN LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

2

1 [redacted]

A



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



LOS OPERARIOS POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE VIGILANCIA O ACTIVIDADES DIFERENTES A LAS MENCIONADAS EN EL CONTRATO.

9.3. PROPUESTA DE TRABAJO

LOS POSIBLES PROVEEDORES PRESENTARÁN DENTRO DE SU OFERTA POR INMUEBLE DE **"LA CONVOCANTE",** SU METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

9.4. MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS

LOS POSIBLES PROVEEDORES PRESENTARÁN DENTRO DE SU OFERTA POR INMUEBLE DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., LA RELACIÓN DE LA MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL DEBERÁ SER VALIDADA POR EL PERSONAL DESIGNADO POR "**LA CONVOCANTE"** Y APEGARSE AL *ANEXO I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS".*

9.5. SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS

LOS POSIBLES PROVEEDORES SUMINISTRARÁN LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DE **"EL SERVICIO"** EN CADA INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR **"LA CONVOCANTE"**, QUIENES DESIGNARÁN EL ESPACIO PARA SU ALMACENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES**. (VER *ANEXO I "INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES Y MAQUINARIA REQUERIDOS").*

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN CONTAR, EN TODO MOMENTO, CON LOS MATERIALES E INSUMOS SUFICIENTES PARA PRESTAR DE **"EL SERVICIO"** EN LOS



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



INMUEBLES DETERMINADOS POR **"LA CONVOCANTE"**, INCLUSO EN LOS SUPUESTOS DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

9.6. SEPARACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (RECOLECCIÓN DE BASURA)

LOS POSIBLES PROVEEDORES SUMINISTRARÁN LAS BOLSAS DE PLÁSTICO NECESARIAS, PARA LLEVAR A CABO LA RECOLECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN EL INMUEBLE, CONFORME A LA FRECUENCIA QUE DETERMINE **"LA CONVOCANTE"**, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y LAS NORMAS DE MANEJO DE RESIDUOS DE CARÁCTER FEDERAL Y LOCAL APLICABLES.

EN CADA INMUEBLE DEBERÁN DEPOSITARSE LAS BOLSAS ACORDES A SU SEPARACIÓN, EN LOS CONTENEDORES DESIGNADOS PARA SU CONCENTRACIÓN, A EFECTO DE MANTENER LIMPIOS EN TODO MOMENTO LOS CESTOS DE BASURA.

9.7. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

LOS POSIBLES PROVEEDORES QUEDAN OBLIGADOS A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO Y DE MANERA INMEDIATA, EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL COMO ES CUBREBOCAS, CARETA Y/O GOGGLES, ETC. MIENTRAS SE MANTENGA ALGUNA ALERTA SANITARIA, ASÍ COMO EL UNIFORME DE TRABAJO QUE LLEVARÁ IMPRESO EN LUGAR VISIBLE EL NOMBRE Y LOGOTIPO DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, A FIN DE QUE PUEDAN SER IDENTIFICADOS.

LOS UNIFORMES DEL PERSONAL DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES** DEBERÁN MANTENERSE EN BUEN ESTADO Y REPONERLOS TAN PRONTO COMO DEJEN DE SER FUNCIONALES, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA REALIZACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.
LOS POSIBLES PROVEEDORES ESTARÁN OBLIGADOS A OTORGAR A SU PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON MICA TÉRMICA, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE. EN CASO CONTRARIO, A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR COMO



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES**, NOMBRE DEL TRABAJADOR, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

9.8. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

LOS POSIBLES PROVEEDORES INSTRUIRÁN A SU PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**. DENTRO DE LOS INMUEBLES DE **"LA CONVOCANTE"**, DEBERÁN MANTENER EL DEBIDO RESPETO, ATENCIÓN Y CORTESÍA EN SUS RELACIONES CON EL PERSONAL Y USUARIOS DE ESTOS; TAMBIÉN DEBERÁN ACATAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE **"LA CONVOCANTE"**. SI EL PERSONAL DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES** INCURRIERE EN UNA FALTA DE DISCIPLINA O RESPETO, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PODRÁ SOLICITAR QUE SE SUSTITUYA POR OTRO ELEMENTO DE MANERA INMEDIATA.

SE ENTENDERÁN POR CONDUCTAS DE INDISCIPLINA LAS SIGUIENTES:

a. USO DE CELULAR Y MÚSICA A UN VOLUMEN ALTO.
b. DORMIRSE DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
c. REALIZAR JUEGOS DE AZAR, RIFAS, TANDAS, VENTAS, LEER O ATENDER ASUNTOS NO RELACIONADOS CON SUS ACTIVIDADES DURANTE **"EL SERVICIO"**.
d. CAUSAR DAÑOS INTENCIONALES O INVOLUNTARIOS A BIENES, INSTALACIONES Y EQUIPOS.
e. AMENAZAR LA INTEGRIDAD FÍSICA, LA VIDA, EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS; ASÍ COMO TENER RIÑAS FÍSICAS O VERBALES.
f. INTRODUCIRSE CON ENGAÑOS, VIOLENCIA O SIN PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA A LAS ÁREAS DE **"LA CONVOCANTE"**.
g. INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS O SUSTANCIAS TÓXICAS DURANTE EL TURNO Y/O DENTRO DEL INMUEBLE.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



h. INTRODUCIR ARMAS DE FUEGO O PUNZOCORTANTES A LAS INSTALACIONES DE **"LA CONVOCANTE"**.
i. COMETER DELITOS TIPIFICADOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL O FALTAS ADMINISTRATIVAS INDICADAS EN LAS LEYES O DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

ESTAS CONDUCTAS SON DE CARÁCTER ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO

10. RESPONSABILIDAD LABORAL

LOS POSIBLES PROVEEDORES SEÑALARÁN EN SU OFERTA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**, ESTARÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A **"LA CONVOCANTE"**, COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** SE COMPROMETEN A LIBERAR A **"LA CONVOCANTE"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDOSE ÉSTOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA SUS EMPLEADOS.

ASIMISMO, **LOS POSIBLES PROVEEDORES** ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A SUS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

11. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) A MES VENCIDO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DE LOS 17 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA, PREVIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 73, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTØCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



LO ANTERIOR, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE LOS POSIBLES PROVEEDORES DEL SERVICIO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL AL MES CORRESPONDIENTE, EN QUE PUDIERA INCURRIR RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

12. PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES

"LA CONVOCANTE" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES DEL 2% A CARGO DE **LOS POSIBLES PROVEEDORES** POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

"LA CONVOCANTE" APLICARÁ DEDUCCIONES DEL 2% AL PAGO DEL **SERVICIO** POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERAN INCURRIR LOS POSIBLES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP).

LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES QUE DETERMINE **"LA CONVOCANTE"** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO**, POR LO QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN, CALIDAD, TÉRMINOS, CONDICIONES Y/O CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES, SOLICITADAS POR **"LA CONVOCANTE"**
2. CUANDO EL PERSONAL NO SE PRESENTE DEBIDAMENTE UNIFORMADO E IDENTIFICADO.
3. EN CASO DE PRESENTAR INDISCIPLINA O FALTA DE RESPETO AL PERSONAL O PERSONAS USUARIAS DE LAS INSTALACIONES.
4. CUANDO NO SE PRESENTE EL SUSTITUTO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 2 HORAS, DERIVADO DE LA INASISTENCIA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



REQUERIDOS POR **"LA CONVOCANTE"**, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL **SERVICIO** DE FORMA ININTERRUMPIDA.

5. CUANDO **LOS POSIBLES PROVEEDORES** INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES PATRONALES, COMO SON:

   a. EN CASO DE QUE NO ENTREGUE DE MANERA MENSUAL AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LOS LISTADOS DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA) DEL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO POR PARTE DE LOS POSIBLES PROVEEDORES, ASÍ COMO SU CONCERNIENTE COMPROBANTE DE PAGO DEBIDAMENTE EFECTUADO, ESTO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO QUE CONCEDE EL IMSS PARA EL PAGO RESPECTIVO; DICHO COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ REFLEJAR LAS LIQUIDACIONES EFECTUADAS TANTO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS, AFORE Y/O CUENTA INDIVIDUAL, ASÍ COMO LAS APORTACIONES AL INFONAVIT, SEGÚN CORRESPONDA, SE LE APLICARÁ UN PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO.
   b. EN CASO DE QUE DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS LISTADOS DEL SUA, SE DESPRENDA QUE HAYA PERSONAL DE LA EMPRESA LABORANDO, Y QUE NO SE ENCUENTRE DADO DE ALTA EN EL IMSS, SE LE APLICARÁ UN PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO.
   c. EN CASO DE QUE DE LA REVISIÓN REALIZADA A LOS LISTADOS DEL SUA, SE DESPRENDA QUE HAYA PERSONAL LABORANDO Y NO ESTE REGISTRADO EN SU TOTALIDAD ANTE EL IMSS, ES DECIR, CUANDO SU FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES EN LA EMPRESA DIFIERA DE SU FECHA DE ALTA EN EL IMSS, O SU FECHA DE BAJA EN DICHO INSTITUTO SEA ANTICIPADA A SU FECHA DE BAJA EN LA EMPRESA, SE LE APLICARÁ UN PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO.

13. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO QUE SE FORMALICE.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FêSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTęCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, MEDIANTE:

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EXPEDIDA EN MONEDA NACIONAL, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO:
HTTPS://WWW.DOF.GOB.MX/NOTA_DETALLE.PHP?CODIGO=5649187&FECHA=15/04/2022#GSC.TAB=0

14. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y NOTIFICAR AL PROVEEDOR, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCTIVAS QUE SE HUBIERAN DETERMINADO EN EL PERIODO DE EVALUACIÓN. PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO** EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA EL OTORGAMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 129 DEL RLAASSP.

15. COTIZACIÓN

LOS POSIBLES PROVEEDORES DEBERÁN COTIZAR POR PRECIOS UNITARIOS SIN INCLUIR EL I.V.A. Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), CONFORME AL PRESENTE ANEXO TÉCNICO Y A LOS FORMATOS QUE SE ACOMPAÑAN.

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



16. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO MARCO, SERÁN ACTUALIZADOS LOS PRECIOS DE RESERVA, POR LO QUE LA SHCP INDICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DETERMINADO, A FIN DE QUE **"LA CONVOCANTE"** ESTE EN POSIBILIDADES DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LAASSP Y 125 DEL RLAASSP. DICHA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ APLICARSE A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ACTUALIZACIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(en hoja membretada del proveedor)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2026.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su solicitud de cotización, me permito hacerle entrega de la siguiente propuesta económica.

Partida No.	Descripción del servicio	Cantidad de elementos supervisor y/o operario mínimo	Cantidad de elementos supervisor y/o operario máximo	Costo unitario mensual por elemento de lunes a sábado	Importe mensual mínimo	Importe mensual máximo
1	Servicio integral de limpieza	20	33			
				Subtotal		
				I.V.A.		
				Total		

*Los precios deberán ser presentados en moneda nacional.
*La cotización deberá mantener su vigencia por un periodo mínimo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de su emisión.
*Los precios son fijos durante la vigencia de la cotización y truncados a dos decimales.
*Deberá ser presentada en papel membretado y firmada por el Representante o Apoderado Legal.

[redacted]

Nombre y firma del
representante legal

_____



2026 año de Margarita Maza

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



SIN TEXTO

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



APÉNDICE I

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

ANEXO I

INSUMOS, MATERIALES, CONSUMIBLES, HERRAMIENTA Y MAQUINARIA REQUERIDOS

RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ANUAL
PULIDORA INDUSTRIAL Y CONSUMIBLES	PIEZAS	1
EXTENSIÓN ELÉCTRICA	PIEZAS	2
HIDROLAVADORA DE ALTA PRESIÓN	PIEZAS	2
MANGUERA 50 METROS	PIEZAS	2
ASPIRADORA INDUSTRIAL	PIEZAS	2
LAVADORA PARA MUEBLES	PIEZAS	0
ASPIRADORA PARA MUEBLES	PIEZAS	0
RECOLECTORES DE BASURA CON RUEDAS	PIEZAS	0
ESCALERAS DE ALUMINIO TIPO TIJERA CON SUJETADORES DE SEGURIDAD DE 7 PELDAÑOS	PIEZAS	1
ESCALERA DE 5 PELDAÑOS	PIEZAS	1
ESCALERA DE 9 PELDAÑOS	PIEZAS	1
DIABLO DE CARGA PARA 400 KG.	PIEZAS	1
CARRO DE LIMPIEZA TIPO HOTEL CON BOLSA	PIEZAS	2
SEÑALAMIENTOS DE PRECAUCIÓN	PIEZAS	10
SOPLADORA DE HOJAS A GASOLINA (10 LITROS DE GASOLINA)	PIEZAS	1

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



MATERIAL DE LIMPIEZA A SUMINISTRAR PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES, (EL MATERIAL DEBERÁ SUMINISTRARSE EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DEL MES CUANDO MENOS EN LAS SIGUIENTES CANTIDADES).

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
1	ÁCIDO MURIÁTICO PARA LIMPIEZA DE SANITARIO DE 1 LT.	PIEZA	8	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
2	ALCOHOL DEL 96 EN CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	1	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
3	AROMATIZANTE PARA WC, VARIOS AROMAS DE 400 ML	PIEZA	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
4	AROMATIZANTE LÍQUIDO, VARIOS AROMAS EN CUBETA DE 19 LT.	CUBETA	3	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
5	ATOMIZADOR DE PLÁSTICO DE USO RUDO (POLIETILENO)	PIEZA	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
					ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
6	BOTE DE PLÁSTICO PARA BASURA DE 40X40X28 CM.	PIEZA	5	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
7	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA, GRIS, NARANJA, ROJA Y VERDE GRANDE DE 90 X 120 CAL ALTA DENSIDAD PAQUETE DE 25 KG.	KG	8	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
8	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA, GRIS, NARANJA, ROJA Y VERDE MEDIANA DE 60 X 90 CAL ALTA DENSIDAD PAQUETE DE 25 KG.	KG	8	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
9	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA, GRIS, NARANJA, ROJA Y VERDE CHICA DE 40 X 60 CAL ALTA DENSIDAD PAQUETE DE 25 KG.	KG	6	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
10	BOMBA PARA WC, DE HULE NATURAL, MANGO O BASTÓN DE MADERA.	PIEZA	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
11	CERA LÍQUIDA PARA PISOS EN CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	2	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
12	CEPILLO PARA LAVAR VIDRIOS	PIEZA	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
13	CEPILLO PARA WC (TIPO TROMPO)	PIEZA	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
14	CEPILLO PLÁSTICO PARA MANOS TIPO PLANCHA, DE CERDAS DURAS DE POLIÉSTER, CON BASE DE POLIPROPILENO	PIEZA	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
15	CUBETA DE PLÁSTICO	PIEZAS	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
16	CUÑA DE LÁMINA CON MANGO DE PLÁSTICO	PIEZA	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
					SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
17	CLORO AL 100% CUBETA DE 19 LTS.	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
18	DETERGENTE EN POLVO BOLSA DE 10 KG	BOLSA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
19	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL DE SUPERFICIES EN AEROSOL DE 398 ML	PIEZA	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
20	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO CON PALANCA MANUAL PARA ROLLOS DE 180 MTS DE LARGO POR 19.5 CMS DE ANCHO DIMENSIONES DE 25 X 23 X 31.5 COLOR BLANCO O HUMO.	PIEZA	10	AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
21	DESPACHADOR DE JABÓN LÍQUIDO MANUAL PARA	PIEZA	10	AL INICIO DE LA	DE ACUERDO A LA ORDEN DE

1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
	MANOS COLOR BLANCO O HUMO.			PRESTACIÓN DEL SERVICIO	SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
22	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR. DE 300 MTS. X 10 CM DE ANCHO Y 23.5 CMS DE DIÁMETRO COLOR BLANCO O HUMO.	PIEZA	10	AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
23	DESPACHADOR DE TOALLA INTERDOBLADAS DE 29.2 LARGO POR 29.2 CMS DE ANCHO Y FONDO DE 14.0 CM COLOR BLANCO O HUMO.	PIEZA	10	AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
24	DESPACHADOR DE DESODORANTE AMBIENTAL TOQUE MÁGICO PARA BAÑOS PRIVADOS VARIOS AROMAS.	PIEZA	10	AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
25	ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO CEPILLO	PIEZAS	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
26	ESCOBA DE MIJO	PIEZAS	5	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
					ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
27	ESCOBA DE VARA	PIEZAS	5	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
28	FIBRA ABRASIVA VERDE 3M O EQUIVALENTE	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
29	FIBRA ABRASIVA NEGRA 3M O EQUIVALENTE	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
30	FIBRA ABRASIVA BLANCA 3M O EQUIVALENTE	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
31	FRANELA DE ALGODÓN DE COLOR BLANCO DE 50 MTS	PIEZAS	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

[redacted] 1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
32	GEL SANITIZANTE BASE ALCOHOL CUBETA DE 19 LTS	CUBETA	3	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
33	GASOLINA BLANCA LTS	LITROS	4	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
34	GUANTES DE HULE	PIEZAS	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
35	JALADOR DE PISO DE 40 CM.	PIEZAS	5	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
36	JERGA EN ROLLO	PIEZAS	4	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
37	JABÓN GEL ANTIBACTERIAL DE 250 ML.	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
					SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
38	JALADOR METÁLICO PARA VIDRIO, CON MANGO DE 30 CM.	PIEZAS	10	BIMESTRAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
39	JABÓN LÍQUIDO EN CUBETAS DE 19 LITROS PARA MANOS, BIODEGRADABLE, VARIOS AROMAS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
40	JABÓN LÍQUIDO PARA TRASTES DE 1 LITRO	PIEZAS	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
41	LIJA DE AGUA DEL NO 100	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
42	LIQUIDO GERMICIDA EN PRESENTACIÓN DE 19 LITROS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
					ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
43	LÍQUIDO DESENGRASANTE, BIODEGRADABLE, EN CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
44	LIMPIADOR LÍQUIDO PARA PISOS LAMINADOS 1 LT	PIEZAS	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
45	CERA BRILLANTE ALEX O SIMILAR 1 LT	PIEZAS	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
46	LIMPIADOR LÍQUIDO MULTIUSOS, BIODEGRADABLE, EN CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
47	LÍQUIDO LIMPIA VIDRIOS, DE 19 LITROS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

1 [redacted]



2026 año de Margarita Maza

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
48	LIMPIADOR EN POLVO PRESENTACIÓN DE 388GRS.	PIEZA	24	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
49	LIMPIADOR LÍQUIDO PINO, BIODEGRADABLE, EN CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
50	LIMPIADOR LÍQUIDO CARBONA, BIODEGRADABLE, EN CUBETA DE 19 LITROS	LITRO	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
51	LUSTRADOS PARA MUEBLES EN AEROSOL DE 378 ML	PIEZAS	15	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
52	LÍQUIDO DESTAPA CAÑOS	PIEZAS	12	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
53	MOP COMPLETO DE 90 CM	PIEZAS	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
					SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
54	REPUESTO METÁLICO PARA MOP DE 90 CM	PIEZAS	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
55	MECHUDO DE ALGODÓN	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
56	MICROFIBRAS 75% POLIÉSTER 25% POLIAMIDA TAMAÑO DE 40X40CM	PIEZAS	10	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
57	PAPEL HIGIÉNICO PAPEL JUMBO ROLLO DE HOJA DOBLE RESISTENTE, COLOR BLANCO.	CAJAS	25	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO
58	PAPEL HIGIÉNICO TRADICIONAL PAQUETE DE CON 96 PIEZAS ROLLOS DE	PAQUETE	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
	275 HOJAS DOBLES KLEENEX O MARCA EQUIVALENTE.				ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
59	PASTILLA DESINFECTANTE Y AROMATIZANTE PARA WC VARIOS AROMAS.	PIEZAS	50	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
60	SARRICIDA LÍQUIDO, CUBETA DE 19 LITROS	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
61	TAPETE DESINFECTANTE, AROMATIZANTE Y ANTI-SALPICADURAS PARA MINGITORIO, VARIOS AROMAS	PIEZAS	25	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
62	RECOGEDOR METÁLICO CON BASTÓN DE 90CM.	PIEZAS	3	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
63	TOALLA PARA MANOS GOFRADA EN ROLLO CAJA CON 6 ROLLOS DE 180 MTS X 19.5 CM. COLOR BLANCO	CAJAS	25	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTœCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



NO.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	FRECUENCIA CON LA QUE SE REQUIERE	SUMINISTRO
64	TOALLA INTERDOBLADAS CAJA CON 20 PAQUETES DE 100 DE 24 X 21 CM.	CAJAS	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
65	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS EN CUBETAS DE 19 LTS.	CUBETA	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
66	PIEDRA PÓMEZ, "CALIDAD DE LIMPIEZA"	KILOS	5	MENSUAL	DE ACUERDO A LA ORDEN DE SUMINISTRO QUE ENVÍE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

* EL MATERIAL REQUERIDO SERÁ BAJO DEMANDA Y CON ANTICIPACIÓN PREVIA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-004-STPS-1999	SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-017-STPS-2024	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
NOM-030-STPS-2009	SERVICIOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – FUNCIONES Y ACTIVIDADES

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FĉSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NMX-CC-9001-IMNC-2015	CERTIFICADO DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO A INMUEBLES.
NMX-R-025-SCFI-2015	EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN
NOM-035-STPS-2018	FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.